

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de matrimonio, para su correspondiente revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Marzo cuatro (04) de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE
SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0403

RAD: 760014189003-2022-00057-00
SOLICITANTES: LUIS PARMENIDES MONTENEGRO CARDENAS y GLORIA PATRICIA LORA RUEDA.
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

Santiago de Cali, cuatro (04) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Los ciudadanos LUIS PARMENIDES MONTENEGRO CARDENAS y GLORIA PATRICIA LORA RUEDA, han solicitado y aportado documentos a fin de celebrar Matrimonio Civil.

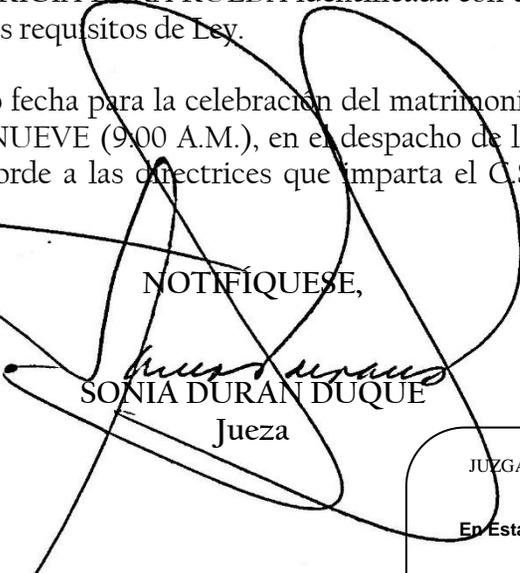
Examinados los documentos adosados, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil que formulan los señores LUIS PARMENIDES MONTENEGRO CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.866.879 y GLORIA PATRICIA LORA RUEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.079.489, al concurrir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: FIJESE como fecha para la celebración del matrimonio el día PRIMERO (1º.) de ABRIL de 2022 a las NUEVE (9:00 A.M.), en el despacho de la Juez, y/o a través de la plataforma LIFESIZE, acorde a las directrices que imparta el C.S. de la Judicatura, para dicho mes.

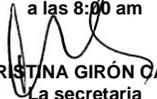
NOTIFÍQUESE,


SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **039** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **09 MAR 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria